

Neiva, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00160
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	ISABEL ALMARIO RIVERA
DEMANDADO	FERNANDO ALMARIO RIVERA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada EVIDALIA CHACON RAMIREZ, éste despacho dispone tener en cuenta lo manifestado con respecto al señor MARCELIANO ALMARIO RIVERA, precisando que la intención de su vinculación era para que manifestara si quería ser apoyo judicial del señor FERNANDO ALMARIO RIVERA, pero dada la imposibilidad de su notificación, desiste este despacho de su vinculación al presente asunto.

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el 392 del C.G.P., se señala el día **viernes diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, los que serán valorados en su oportunidad.

2°. – Testimoniales: Se dispone escuchar las testimoniales de los señores PATRICIA SAENZ GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO LOSADA SILVA, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda.

2.- PRUEBAS DE OFICIO:

1°. – Abordaje social:

Téngase en cuenta el abordaje social realizado por parte de la asistente social adscrita a este despacho judicial.

2.- Interrogatorio de parte: Se dispone de oficio escuchar el testimonio de la señora ISABEL ALMARIO RIVERA, para que depongan acerca de los

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

hechos de la demanda. De igual manera, se dispone en este asunto el testimonio del señor FERNANDO ALMARIO RIVERA, teniendo en cuenta que del abordaje social realizado por este despacho se indica que es una persona que puede y tiene capacidad de expresión.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se le indica a las partes que de no comparecer a la audiencia se aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 372 del CGP.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**